



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 18794
RESOLUCIÓN No.

18 SEP 2017

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad de Sucre, ofrecido bajo la metodología presencial en Sincelejo - Sucre

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el decreto 1841 de 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que mediante la Resolución número 260 del 10 de enero de 2012, el Ministerio de Educación Nacional, renovó el registro calificado del programa de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad de Sucre, ofrecido bajo la metodología presencial en Sincelejo - Sucre.

Que la **UNIVERSIDAD DE SUCRE** con domicilio en la ciudad de **SINCELEJO - SUCRE.**, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación – CNA, mediante radicado del día 16 de diciembre de 2016, la Acreditación de Alta Calidad de su programa de **INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL (Cód. SNIES 4627).**

Que el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en **sesión de los días 29 y 30 de junio de 2017**, emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad, válida por cuatro (4) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de Acreditación, al programa de **INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL** de la **UNIVERSIDAD DE SUCRE**, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

1

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad de Sucre, ofrecido bajo la metodología presencial en Sincelejo - Sucre

*"Se ha demostrado que el programa de **INGENIERIA AGROINDUSTRIAL** de la **UNIVERSIDAD DE SUCRE** con domicilio en la ciudad de **SINCELEJO** ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.*

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *El programa de Ingeniería Agroindustrial cuenta con su respectivo Proyecto Educativo que se articula con el PEI institucional y está acorde con las necesidades de la sociedad y de la región.*
- *El programa es relevante y responde a las necesidades locales, regionales, nacionales e internacionales. Su pertinencia, se evidencia al responder a las necesidades del sector agroindustrial beneficiando a la población, al desarrollo científico y técnico propios del quehacer del profesional.*
- *El programa cuenta con una planta docente idónea conformada por 14 profesores de planta - 10 de tiempo completo y 4 medio tiempo - de los cuales 4 cuentan con título de doctorado y 8 de magister, para atender a una población de 415 estudiantes con una relación de 34,5 estudiantes por profesor.*
- *La estructura curricular del programa que ofrece la formación en Ingeniería Agroindustrial con adecuada fundamentación teórica, orientación a la formación integral, la interdisciplinariedad y la flexibilidad que se evidencia claramente en sus cuatro ciclos de formación: Ciencias básicas, Ciencias Básicas de Ingeniería; Ingeniería Aplicada y Socio-humanística.*
- *De acuerdo al cuadro maestro suministrado por la Universidad, el programa académico cuenta con 17 convenios nacionales que permiten a los estudiantes realizar sus prácticas académicas, trabajo de grado, pasantías etc. y 7 convenios internacionales con instituciones de México, España, Brasil, Venezuela y Panamá mediante los cuales el programa ha logrado movilidad estudiantil y docente.*
- *El programa académico cuenta con tres grupos de investigación clasificados por Colciencias: "Procesos Agroindustriales y Desarrollo Sostenible - PADES" en B, "Gestión Integral de Procesos, Medio Ambiente y Calidad - GIMAC" en C y "Desarrollo e Innovación de Procesos Alimentarios - DESINPA" en D.*
- *Sobresale el trabajo del programa en la consolidación de la investigación, fundamentalmente en los temas de interés para la región. Lo anterior, se evidencia en el aumento de la productividad académica, la cual ha sido de 68 productos académicos en los últimos 5 años (2012-2016) en comparación con los 36 productos en el periodo de 2007-2011.*
- *La Universidad cuenta con un adecuado sistema de Bienestar Universitario, con programas tales como, el plan padrino de almuerzos y transporte, el seguimiento a estudiantes con bajo rendimiento académico, servicios de salud, el desarrollo de actividades culturales, recreación y deportes que impactan positivamente entre los estudiantes.*

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad de Sucre, ofrecido bajo la metodología presencial en Sincelejo - Sucre

- *La pertinencia social del programa y la valoración de los empleadores sobre la calidad de la formación que reciben los egresados que se destacan por su desempeño en la disciplina, profesión y ocupación.*
- *La infraestructura física, aulas, laboratorios y demás espacios son adecuados y suficientes para el buen desempeño del programa, además de la biblioteca, centros de cómputo y herramientas informáticas.*
- *La deserción por cohorte del programa en el semestre 10 (46,96%) está por debajo de la tasa nacional (49,12%) y se mantiene por debajo hasta el semestre 12 (49,84% - Nal 50,81%). Adicionalmente, la deserción por periodo en el semestre 2016-1 es de 6,98% frente a la Nacional que esta por el orden del 12,36%.*

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERIA AGROINDUSTRIAL** de la **UNIVERSIDAD DE SUCRE** con domicilio en la ciudad de **SINCELEJO** debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Continuar con el fortalecimiento, consolidación y cualificación de la planta docente para dar cumplimiento a cabalidad con las actividades misionales de docencia, investigación y extensión.*
- *Generar estrategias para aumentar la capacitación de los docentes en sus áreas de desempeño y de formación pedagógica y curricular con el fin de actualizar los contenidos de sus asignaturas.*
- *Mejorar el acceso a redes de bases de datos, paquetes estadísticos y software de simulación en el área de ingeniería agroindustrial con el fin de contar con herramientas adecuadas que le permita al estudiante ser competitivo a nivel nacional e internacional.*
- *Propiciar mayor interacción de los estudiantes y docentes con pares internacionales, creación de redes internacionales y asociaciones de estudiantes de ingeniería agroindustrial.*
- *Continuar fortaleciendo el proceso investigativo y la producción científica de los investigadores de la Universidad, manteniendo los incentivos orientados a fomentar la publicación de los resultados en revistas indexadas nacional e internacionalmente.*
- *Generar estrategias que incrementen el desarrollo de competencias comunicativas en una segunda lengua, preferiblemente el inglés, para los profesores y estudiantes para lograr así, el fortalecimiento de la movilidad en doble vía y mayor internacionalización del programa.*
- *Se recomienda mejorar los escenarios deportivos y recreativos para la adecuada práctica deportiva tales como la concha acústica y la cancha de fútbol principalmente.*

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad de Sucre, ofrecido bajo la metodología presencial en Sincelejo - Sucre

- *Mejorar el desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber-Pro, dado que, en el año 2016 se ubicó por debajo del promedio nacional en todas las competencias genéricas: razonamiento cuantitativo, inglés, lectura crítica, comunicación escrita y competencias ciudadanas.*
- *La deserción por cohorte del programa está por encima del promedio nacional desde el semestre 13 (51,36% - Nal: 51,29%) y en el semestre 20 llega al 59,41% en comparación con la tasa nacional que es de 51,56%. Por lo anterior, se recomienda continuar generando estrategias para prevenir y disminuir las tasas de deserción del programa.*
- *Es importante que el programa revise e implemente acciones de mejora frente a la graduación por cohorte de sus estudiantes, la cual, en el semestre 10 está por el orden del 0,62% frente a la nacional que esta por el orden del 14,96%, en el semestre 15 por el orden del 35,59% frente a la nacional que esta por el orden del 37,69% y en el semestre 20 está por el orden del 41,03% frente a la nacional que esta por el orden del 44%."*

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente otorgar la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad de Sucre en Sincelejo - Sucre.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de cuatro (4) años la Acreditación de Alta Calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Sucre
Programa:	Ingeniería Agroindustrial
Título a otorgar:	Ingeniero Agroindustrial
Sede del Programa:	Sincelejo - Sucre
Metodología:	Presencial

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- El Programa descrito en el artículo primero de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad de Sucre, ofrecido bajo la metodología presencial en Sincolejo - Sucre

presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad de Sucre, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

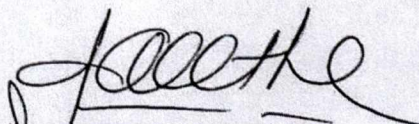
ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 18 SEP 2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


YANETH GIHA TOVAR

Proyectó: Hermando A. Cadena Gómez – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior - CNA

Aprobaron: Nancy Consuelo Cañón Suavita – Subdirectora de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior *Nancy Cañón*

Adriana María Colmenares Montoya – Directora de Calidad para la Educación Superior *Adriana*

Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior *Natalia*

Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General Ministerio de Educación Nacional *Liliana*

Cód. SNIES: 4627 (Cód. de Proceso: 7144)